



ACTA 16

JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA

Reunida la Junta Electoral, el día 3 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas, asistiendo como titulares de la misma:

Dña. María Dolores Sáez de Ibarra. Presidenta
D. Luis Fernández Martínez-Delgado. Vocal
Dña. María Elena López Rubio. Secretaria

Se abre la sesión y tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día establecido conforme a las disposiciones del calendario electoral adoptan por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DEL PRESIDENTE DE LA RFAE.

Como consecuencia de los resultados de las elecciones celebradas en la Asamblea General Extraordinaria de la RFAE del pasado 29 de noviembre de 2024, de acuerdo con los resultados de la votación presencial, y una vez transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que se haya presentado ninguno contra la celebración de la citada asamblea, votaciones, escrutinio, ni contra la elección y proclamación provisional de presidente, esta Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Electoral, proclama definitivamente presidente electo de la Real Federación Aeronáutica Española a:

DON JOSÉ JAVIER ÁLVAREZ CASTILLEJO

SEGUNDO. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA RFAE.

A la vista de los resultados de las elecciones celebradas en la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la RFAE del pasado 29 de noviembre de 2024, de acuerdo con los resultados de la votación presencial, y una vez transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que se haya presentado ninguno contra su celebración, votaciones, escrutinio, ni contra la elección y proclamación provisional de los miembros de la Comisión Delegada, esta Junta Electoral, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Electoral, proclama definitivamente miembros de la Comisión Delegada de la Real Federación Aeronáutica Española a:

Real Federación Aeronáutica Española

Ctra. Barrio de la Fortuna, 14 – 28054 Madrid

Tel.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 – E-mail: fae@rfae.es – www.rfae.es



Por el estamento de Deportistas:

DON CÁSTOR FANTOBA LERENDEGUI
DON ÓSCAR ROBLES PEREIRA

Por el estamento de Federaciones Autonómicas:

FEDERACIÓN AERONÁUTICA DE CASTILLA-LEÓN
FEDERACIÓN VASCA DE DEPORTES AÉREOS
FEDERACIÓN DE DEPORTES AÉREOS DE CASTILLA-LA MANCHA
FEDERACIÓN AERONÁUTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Así mismo, se reitera la proclamación definitiva de los miembros de los estamentos restantes, proclamados automáticamente por esta Junta Electoral, sin necesidad de votación al amparo del art. 52.C del Reglamento, en el acta número 13 de fecha 14 de noviembre de 2024:

Por el estamento de Jueces:

DON ANTONIO LOPE MORALES GONZÁLEZ

Por el estamento de Técnicos:

DON ISIDORO SÁNCHEZ-PACHECO PACHECO

Por el estamento de Clubes:

CLUB NANIK
CLUB SKYCAT
CLUB VUELO LIBRE ALCARREÑO
GRUP DE VELERS RC IKARUS

TERCERO. RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2024 PRESENTADA POR D. JOSÉ ALFONSO SANZ CLARAMONTE.

Que se recibe con fecha 1 de diciembre por la Junta electoral reclamación contra el acta nº 15, y en concreto contra la inclusión del párrafo de la misma en la que se indica que el candidato tenía una página web en la que había expuesto su programa, solicitando la retirada de tal mención del acta, por considerar que es una apreciación “de parte” y por tanto puede “vulnerar el proceso democrático”.

Que la Junta electoral realizó tal mención en el marco de la reclamación interpuesta por el interventor del candidato ahora recurrente en el acta de escrutinio, y que consideraba que, al no haberse permitido al candidato dirigirse a los assembleístas, “éstos no conocían sus programas, y por tanto restringe el marco democrático del proceso”.

Tal reclamación se resuelve en el acta nº 15, y la junta electoral recogió en la misma los argumentos por los cuales entendía que tal restricción democrática no se había producido (argumentos que damos por reproducidos en aras a la economía procesal).

Real Federación Aeronáutica Española

Ctra. Barrio de la Fortuna, 14 – 28054 Madrid

Telf.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 – E-mail: fae@rfae.es – www.rfae.es



Que dentro de los elementos de convicción que esta junta consideró a la hora de resolver el recurso se encontraba la existencia de esta web, en la cual el candidato, legítimamente y de manera perfectamente ajustada a derecho, exponía su programa para ser elegido presidente.

Que la existencia de tal web es conocida por la junta al ser pública, y su lectura no excede en modo alguno las competencias de la misma, que debe velar, según lo dispuesto en el art. 10.1 del Reglamento Electoral por la “organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral”, y en el marco de tal supervisión y control es lógico que deba velar porque los candidatos no incurran en las causas de incapacidad o inelegibilidad del art. 39 del Reglamento, lo que justifica sobradamente el conocimiento y seguimiento de tal web por la Junta electoral federativa.

Además, en cualquier caso entiende esta junta que el proceso no se ve en modo alguno comprometido por la manifestación de la existencia de esta web contenida en el acta, por cuanto la votación a todos los órganos de gobierno estaba ya concluida a la fecha de su publicación.

La imparcialidad de la junta está fuera de toda duda por cuanto ha tomado las decisiones que, conforme a derecho, han permitido el desarrollo correcto del proceso, y máximo exponente de lo anterior es que el recurso no se formula contra la proclamación provisional del Presidente y miembros de la comisión delegada, sino exclusivamente contra el contenido del acta.

Por todo lo anterior, esta junta electoral resuelve desestimar el recurso.

CUARTO.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Acuerda la Junta Electoral la publicidad de los acuerdos adoptados en este acta, incluido expresamente el tablón de anuncios de la RFAE y de todas las Federaciones Territoriales, así como de la página web oficial de la RFAE, a fin de que pueda ser conocida, por todos los participantes del proceso electoral, con indicación de que es susceptible de recurso conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral ante esta Junta Electoral en el plazo de 48 horas desde la publicación de la presente resolución.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido siendo las 21:00 horas.

Dña. M^a Dolores Sáez de Ibarra

Dña. Elena López Rubio

D. Luis Fernández Martínez-Delgado

Real Federación Aeronáutica Española

Ctra. Barrio de la Fortuna, 14 – 28054 Madrid

Telf.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 – E-mail: fae@rfae.es – www.rfae.es